SECRETARIA DE MARINA

DECRETO que modifica el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo de la Unión otorga la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República; y

CONSIDERANDO, que el curso de aplicación de un año a bordo de los buques de la Armada de México, para Guardiamarinas de los Cuerpos General y de Ingenieros Mecánicos Navales, es insuficiente para adquirir la práctica necesaria;

CONSIDERANDO, que dicho período de un año para el curso de aplicación fué ordenado dadas las circunstancias apremiantes derivadas del estado de guerra en que se encontraba nuestro país;

CONSIDERANDO que el Reglamento Orgánico para el Curso de Instrucción de Guardiamarinas del Cuerpo General y del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos Navales, en su artículo 31, dispone que el curso de aplicación de Guardiamarinas sea de dos años;

He tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Modifíquese el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Armada de México, expedida el 17 de julio de 1944, debiendo quedar concebido en los siguientes términos:

"2.—Curso de aplicación como Guardiamarina, de acuerdo con el Reglamento respectivo".

Expedido en la residencia del Poder Ejecutivo de la Unión, en Los Pinos, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Subsecretario de Marina, Encargado del Despacho, **Alberto J. Pawling.**—Rúbrica.